

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que 30 de enero de 2020 la parte actora radicó memorial en la oficina de apoyo judicial, posteriormente el 28 de septiembre de 2020 radicó memorial en el correo institucional. A Despacho.

Medellín, 12 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	MARTA LUCELLY ROJAS JAIRO DE JESÚS GÓMEZ ROJAS
Demandado	ALVARO DE JESUS ARROYAVE VALENCIA MARIA CECILIA ARROYAVE VALENCIA PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00898 00
Asunto	ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER ORDENA INCLUIR EN REGISTRO NACIONAL DE PERONAS EMPLAZADAS. REQUIERE NOTIFICACIÓN POR AVISO. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO

La parte actora allega memorial, mediante el cual solicita se acepte la sustitución, el cual fue incorporado al archivo 004 del expediente digital, y por ser procedente lo solicitado, se acepta la sustitución del poder que hace la abogada JOHANNA GIL VÉLEZ con T.P 255.549 del C.S de la J., a la abogada DIANA SOFIA AHUMADA GRAJALES con T.P 132.385, a quien se le reconoce personería para continuar representando la parte demandante conforme al poder sustituido.

Por otra parte, la parte actora remite memorial, solicitando al Despacho se le permita acceder al edicto emplazatorio decretado por el juzgado para la notificación del señor ÁLVARO DE JESÚS ARROYAVE VALENCIA para darle trámite al mismo, dado que no encuentra en el sistema el auto donde se accedió al emplazamiento.

De acuerdo a lo indicado por la apoderada de los demandantes, se observa que en auto del 12 de diciembre de 2019, se ordenó el emplazamiento del codemandado ÁLVARO DE JESÚS ARROYAVE VALENCIA, en atención a ello y atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento

se hará **únicamente** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. De ello se dejará constancia en el expediente digital. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

Por otra parte, en el auto del 12 de diciembre de 2019, se requirió a los demandantes para que procedieran a realizar la notificación por aviso de la codemandada MARÍA CECILIA ARROYAVE VALENCIA, y a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo allí ordenado, por lo tanto, y con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días, para que proceda a notificar por aviso a la codemandada y remita al Despacho las constancias de envío y de recibido de la misma. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dar por desistidas las solicitudes. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0ec6e1cfa2f06b7a1546e2bc60750b774d3fade07690bdd0e8e8402d190fc4**
Documento generado en 12/03/2021 12:11:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045 (E)** Hoy **15 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario